

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/06-S.3.^a, interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía, recurso núm. 237/06-S.3.^a, contra el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de la Breña y Marismas de Barbate, publicado en el BOJA núm. 223, de 15 de noviembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/06-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se actualiza el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente con motivo del cambio de denominación de la Sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A., por el de Socotec Iberia, S.A. (Expte. RECO12).

Vista la comunicación presentada por don Santiago Periquet Travieso, en nombre y representación de la sociedad Socotec Iberia, S.A., para la actualización del Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente por el cambio de la denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. (IGC, S.A.) a la de Socotec Iberia, S.A., el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, así como el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. fue autorizada mediante Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental (BOJA núm. 30, de 11 de marzo de 2000), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en el campo de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera).

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. ha cambiado su denominación social por la de Socotec Iberia, S.A., manteniéndose el resto de las condiciones y requisitos bajo los que fue autorizada como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental,

RESUELVO

Primero. Actualizar el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, con motivo del cambio de denominación de la sociedad Inspección y Garantía de Calidad, S.A. por la de Socotec Iberia, S.A., manteniendo el número de registro (RECO12), campos de actuación, ámbito, funciones y condiciones para las que fue autorizada en su momento. La realización de inspecciones reglamentarias, en los campos en que se encuentra autorizada la sociedad, queda limitada a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la misma.

Segundo. La Delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Tercero. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Cuarto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Quinto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que pudieran experimentar.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de mayo de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, por la que se prorroga la Beca de Investigación a doña Marina Aguilar Rubio.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2004 de una Beca de

Investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2004 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 1 de julio de 2004), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 29 de octubre de 2004, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un segundo período de seis meses al siguiente becario:

Doña Marina Aguilar Rubio, por su investigación sobre «La Fiscalización Externa de las Subvenciones Públicas a Empresas y a otras Personas Jurídico-Privadas. Especial referencia a los supuestos de Crisis Empresarial», a desarrollar en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería, bajo la dirección del Profesor Doctor don Juan José Hinojosa Torralvo.

El período de duración de la segunda prórroga de la beca será del día 1 de junio al 30 de noviembre de 2006.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O. (PD. 2023/2006).

EDICTO

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 9 de mayo de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-57/06-O, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Imagen Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.7.6, 6.5.7.7, 6.5.7.8, 6.5.7.9, 6.5.7, 6.4.1, 6.4.3., 6.4.4. y 6.4.5. del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Imagen Estepona XXI, S.L.» (referentes al menoscabo del patrimonio social en 8 millones de ptas. en concepto de IVA no pagado en relación con la operación de compraventa de terreno por Virnax, S.A. (pág. 134), pago injustificado de 11,4 millones de ptas. al Gerente y a dos trabajadores de la Sociedad (pág. 135), pago sin justificar de 35,4 millones de ptas. (pág. 135), anticipos a un tercero de 10,5 millones de ptas., así como facturación por 1,7 y 0,2 millones de ptas. sin justificar (pág. 135), diversos pagos por gastos o servicios sin justificar o indebidamente justificados (págs. 136 y 137), pagos indebidos durante 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (pág. 102), otros pagos sin justificar a proveedores (pág. 103)

y pagos por servicios no debidamente justificados (págs. 103 y 104».

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diez mayo de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, don Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 507/2003. (PD. 2020/2006).

NIG: 4109100C20030012799.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 507/2003. Negociado: 3R.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Carolina Sáenz García.

Contra: Don Francisco Núñez García y doña María Josefa González Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 507/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Núñez García y María Josefa González Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: